

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15 TELÉFONO 2823911

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: GUILLERMO NEIRA RAIKAN

RADICADO: 11001310301420130035800

PROVIDENCIA: AUTO DECIDE REANUDAR PROCESO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que el proceso se suspendió mediante auto fechado 9 de junio de 2021, por el término de 6 meses, el que se encuentra vencido, por ello, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **REANUDAR** la actuación.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misiva, comuniquen al juzgado lo pertinente respecto del inmueble que es materia de esta actuación judicial y, de ser el caso, soliciten una nueva suspensión, o en su

defecto, la terminación del proceso. Líbrese telegrama y comuníquese por el medio más expedito.

3. Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line followed by a series of loops and a final downward stroke, all contained within a rectangular box.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15 TELÉFONO 2823911
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (11) once de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ

DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ Y OTROS

RADICADO: 11001310303420120001400

PROVIDENCIA: AUTO CONCEDE APELACIÓN

1. Teniendo en cuenta el escrito visible a PDF 22 del expediente digital, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo de conformidad con los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso, para que ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, se surta el recurso interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: ANSELMO BENITO SALAMANCA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERSILIA
SIERRA DE RONDEROS.

RADICADO: 11001-31-03-031-009-2014-00292-00

PROVIDENCIA: COMPARTIR EXPEDIENTE

1. Atendiendo el oficio núm. 1222 del 4 de noviembre de 2021, emanado del Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., secretaría remita de forma inmediata el enlace del expediente digitalizado.

2. Cumplido lo anterior, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° de la sentencia adiada 29 de noviembre de 2019, esto es, archivar el presente expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., febrero (11) once de dos mil veintidós.

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

DEMANDADO: RENE MARTINEZ CUBILLOS Y OTRO

RADICADO: 11001-31-03-012-2002-00314-00

PROVIDENCIA: AUTO REQUIERE IDU

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la entidad demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para que en el término de diez (10) días contados desde la notificación del presente proveído proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto adiado 10 de octubre de 2021 (PDF 11). Envíese copia digitalizada de dicha orden.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA